

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 362-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de diciembre de 2022.- Las 08h56.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Escrito y documentación enviados vía electrónica el 24 de noviembre de 2022, a las 16h09; desde el correo: dr.delgadojuridico@gmail.com, al correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec; con el asunto: “**PETICION DE ADMISION DE RECURSO**”; al correo se adjuntó un (01) archivo en formato PDF; con el título: “**CAUSA 362-2022 TCE 24.11.2022-signed-signed.pdf**”.
- B)** Escrito y documentación enviados vía electrónica el 24 de noviembre de 2022, a las 19h10; desde el correo: dr.delgadojuridico@gmail.com, al correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec; con el asunto: “**ADJUNTO ANEXOS CAUSA No. 362-2022-TCE**”; al correo se adjuntó cinco (05) archivos en formato PDF; con el título: **i) “CAUSA 362-2022 TCE 24.11.2022-signed-signed (1).pdf”** y **ii) “PLAN DE TRABAJO QUE PROPONEN LOS CANDIDATOS A CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SANTIAGO PARA EL PERÍODO 2023 (1).pdf”**; **iii) “PLAN DE TRABAJO CONCEJALES URBANO MORONA SANTIAGO (1).pdf”**; **“Victor Manuel Garate Vasquez luz 2-signed (1).pdf”**, **“RESOLUCIÓN PLE-CNE-98-22-10-2022 (1).pdf”**.

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de octubre de 2022, a las 14h49, “*se recibe del señor Víctor Manuel Vásquez Gárate, un (01) escrito en cuatro (04) fojas y en calidad de anexos una (01) foja; y, a foja uno (01) consta un (01) CD con la leyenda: “Nombramiento Procurador Común Somos Agua 17-2”. (f. 8).*”

De la revisión del escrito presentado, se advierte la interposición de un recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Víctor Manuel Vásquez Garate, procurador común de la ALIANZA SOMOS



AGUA, PSE-UP Listas 17-2, en contra de la resolución No. PLE-CNE-110-24-10-2022.

- 1.2 **Del Acta de Sorteo No. 181-28-10-2022-SG**, de 28 de octubre de 2022; así como de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 362-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 7-8).
- 1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 28 de octubre de 2022, a las 17h05, en un (01) cuerpo, compuesto por ocho (08) fojas.
- 1.4 Mediante auto de 31 de octubre de 2022, a las 14h16 (fs. 9-10), dispuse:

“(…) PRIMERO: De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete su pretensión en los siguientes términos:

- 1.1 *Cumpla de forma íntegra con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia.*
- 1.2 *Fundamente con **precisión y claridad en que causal del artículo 269 del Código de la Democracia, sustenta su recurso.(…)***
- 1.5 Escrito y documentación remitidos vía electrónica el 02 de noviembre de 2022, a las 19h21; desde el correo: dr.delgadojuridico@gmail.com, al correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec; con el asunto: **“ACLARO Y COMPLETO CAUSA No. 362-2022-TCE”**; al correo se adjuntó cuatro (04) archivos en formato PDF; con los títulos: **“ACLARO Y COMPLETO CONCEJALES URBANOS SANTIAGO.-signed.pdf”**; **“PLAN DE TRABAJO QUE PROPONEN LOS CANDIDATOS A CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SANTIAGO PARA EL PERÍODO 2023.pdf”**; **“PLAN DE TRABAJO CONCEJALES URBANO MORONA SANTIAGO.pdf”**; **“Victor Manuel Garate Vasquez luz 2-signed.pdf”**. (fs. 16-27)
- 1.6 Escrito y documentación remitidos vía electrónica el 13 de noviembre de 2022, a las 11h49; desde el correo: dr.delgadojuridico@gmail.com, al correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec; con el asunto: **“ADJUNTO**



RESOLUCION CNE Caso similar."; al correo se adjuntó dos (02) archivos en formato PDF; con los títulos: "**CONCEJALES URBANOS 17-2 MENDEZ.-signed.pdf**"; y, "**RESOLUCIÓN PLE-CNE-98-22-10-2022.pdf**". (fs. 30-42)

- 1.7 Escrito enviado vía electrónica el 19 de noviembre de 2022, a las 20h28; desde el correo: dr.delgadojuridico@gmail.com, al correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec; con el asunto: "**PETICION DE ADMISION**"; al correo se adjuntó un (01) archivo en formato PDF; con el título: "**Causa 362-2022 SOMOS AGUA Concejales Méndez.-signed.pdf**". (fs. 43-45)

- 1.8 Con auto de 23 de noviembre de 2022, a las 13h46 (fs. 46-47 vta), dispuse:

"(...) PRIMERO: En lo principal, el señor Víctor Manuel Vásquez, legitime la intervención del doctor Rigoberto Delgado Brito, en los escritos ingresados dentro de la presente causa el 02 de noviembre de 2022; a las 19h21; el 13 de noviembre de 2022, a las 11h41; y, el 19 de noviembre de 2022, a las 20h28.

El escrito con el que cumpla lo dispuesto, deberá ser remitido con firmas susceptibles de validación; es decir, de presentar su escrito firmado electrónicamente, deberá ser remitido al correo institucional de la Secretaria General secretaria.general@tce.gob.ec; y, de contener firma grafológica, éste deberá ser presentado de forma física, a través de la ventanilla de recepción de documentos de este organismo jurisdiccional. (...)"

- 1.9 Escrito y documentación enviados vía electrónica el 24 de noviembre de 2022, a las 16h09; desde el correo: dr.delgadojuridico@gmail.com, al correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec; con el asunto: "**PETICION DE ADMISION DE RECURSO**"; al correo se adjuntó un (01) archivo en formato PDF; con el título: "**CAUSA 362-2022 TCE 24.11.2022-signed-signed.pdf**". (fs. 52-58)

- 1.10 Escrito y documentación enviados vía electrónica el 24 de noviembre de 2022, a las 19h10; desde el correo: dr.delgadojuridico@gmail.com, al correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec; con el asunto: "**ADJUNTO ANEXOS CAUSA No. 362-2022-TCE**"; al correo se adjuntó cinco (05) archivos en formato PDF; con el título: "**CAUSA 362-2022 TCE 24.11.2022-signed-signed (1).pdf**"; "**PLAN DE TRABAJO QUE PROPONEN LOS CANDIDATOS A CONCEJALES URBANOS DEL**



CANTÓN SANTIAGO PARA EL PERÍODO 2023 (1).pdf"; **"PLAN DE TRABAJO CONCEJALES URBANO MORONA SANTIAGO (1).pdf"**; **"Victor Manuel Garate Vasquez luz 2-signed (1).pdf"**; **"RESOLUCIÓN PLE-CNE-98-22-10-2022 (1).pdf"**. (fs. 59-82)

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez sustanciador de la causa, al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral propuesto por el señor Víctor Manuel Vásquez, procurador común de la ALIANZA SOMOS AGUA, PSE-UP Listas 17-2, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-110-24-10-2022, de 24 de octubre de 2022, emitida por el Consejo Nacional Electoral; en tal virtud, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Expediente CNE).- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho el expediente íntegro; **en copias debidamente certificadas** que guarde relación con la resolución Nro. PLE-CNE-110-24-10-2022, de 24 de octubre de 2022, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, debidamente foliado y ordenado en forma cronológico;

SEGUNDO: (Expediente Pleno TCE).- A través de la Secretaría General, una vez se cuente con toda la documentación que se requiere en el presente auto, envíese a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la presente causa; el expediente, en formato digital, para el estudio y análisis correspondiente.

TERCERO: (Correr Traslado).- Hágase conocer al Consejo Nacional Electoral el contenido del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral presentado por el señor Víctor Manuel Vásquez Garate, a tal efecto por secretaria general, remita copia del escrito mediante el cual interpuso el presente recurso y de su escrito de aclaración.

CUARTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

QUINTO: (Sustanciación).- Se le recuerda a las partes que, la presente causa al devenir del Proceso Electoral y Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, todos los días y horas serán hábiles para su tramitación.

SEXTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida a favor del doctor Rigoberto Delgado Brito, como su patrocinador; así como, el señalamiento de las direcciones de correo electrónico,



dr.delgadojuridico@gmail.com, victormanuel_v16@yahoo.com,
ucarsaqui@gmail.com, y danielseminario93@outlook.com

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

7.1 Al recurrente señor Víctor Manuel Vásquez Gárate, en:

- los correos electrónicos: dr.delgadojuridico@gmail.com,
victormanuel_v16@yahoo.com,
ucarsaqui@gmail.com,
danielseminario93@outlook.com; y
- En la casilla contencioso electoral Nro. 127

7.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en:

- Los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec
asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
dayanatorres@cne.gob.ec
santiagoavallejo@cne.gob.ec
- La casilla contencioso electoral Nro. 003

7.3 A la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, en:

- el correo electrónico: alexistorres@cne.gob.ec

OCTAVO: (Secretaría).- Siga actuando el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 07 de diciembre de 2022.


Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

dab



